



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), treinta de enero de dos mil veintitrés

PROCESO	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Arely Del Carmen Madrid Bolaño
Demandado	Nicolás De Jesús Giraldo Santa
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00324-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 0046 de 2023
Decisión	Decreta desistimiento tácito

Luego de admitido el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por ARELY DEL CARMEN MADRID BOLAÑO en contra de NICOLAS DE JESÚS GIRALDO SANTA, por auto del día 15 de noviembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal que le correspondía, consistente en comunicar al curador ad litem sobre su designación, so pena de darse aplicación al Desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317 # 1 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

La citada norma indica que la notificación de dicho requerimiento debe ser realizado por estado, día a partir del cual comienzan a correr los términos de ley para impulsar el proceso, lo cual fue realizado mediante Estados del 1 de septiembre de 2022, el cual se puede consultar en la página de la Rama Judicial, en el microsítio del Despacho.

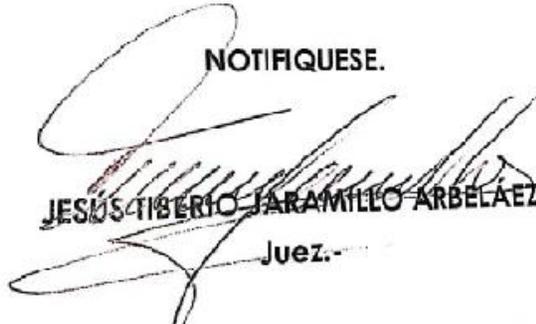
En el término de 30 días que otorga la citada ley, para acatar el requerimiento del Juzgado, éste no se cumplió. Así las cosas, el Juzgado obrará de conformidad con el artículo 317 # 1 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y dispondrá la terminación del proceso, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, sin condenar en costas a la parte actora por no haberse causado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por ARELY DEL CARMEN MADRID BOLAÑO en contra de NICOLAS DE JESÚS GIRALDO SANTA, por DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda, con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito. Entréguesele a la parte actora.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.